

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I – FASE II Y FASE III DEL BARRIO PEDRO AGUIRRE CERDA, SECTOR NORTE, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 26 JUN 2026

VISTOS :

- a) La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos;
- c) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El Decreto Ley N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977;
- f) El Decreto Supremo N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios;
- g) La Resolución Exenta N°114 de (V. y U.) de 2026, que delega en las SEREMI de Vivienda y Urbanismo, la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa de Recuperación de Barrios;
- h) La Resolución Exenta N° 59 de fecha 06 de febrero de 2024, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que selecciona el Barrio Pedro Aguirre Cerda, Sector Norte, de la comuna de Punta Arenas, para la implementación en él, del Programa de Recuperación de Barrios;
- i) El Convenio de Cooperación de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios;
- j) La Resolución Exenta N° 507, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación mencionado en la letra i) de los Vistos;
- k) El Decreto Alcaldicio N° 154, de fecha 26 de enero de 2026, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio de Cooperación mencionado en la letra i) de los Vistos;
- l) El Convenio de Implementación de Fase I, Fase II y Fase III, del Barrio Pedro Aguirre Cerda, Sector Norte, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios;
- m) La Resolución Exenta N° 506, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación mencionado en la letra l) de los Vistos;
- n) El Decreto Alcaldicio N° 3513, de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio de Implementación mencionado en la letra l) de los Vistos;
- o) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I, Fase II y Fase III, del Barrio Pedro Aguirre Cerda, Sector Norte, de fecha 09 de junio de 2026, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa de Recuperación de Barrios;
- p) La Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- q) El Decreto Exento RA N° 272/41/2024 de (V. y U.), que establece orden de subrogación para el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO :

1. Que, según lo dispuesto en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, con fecha 24 de noviembre de 2025 se procedió a suscribir el Convenio de Implementación de las Fases I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios respecto del Barrio Pedro Aguirre Cerda, Sector Norte, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 506, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
2. Que, la transferencia de recursos del MINVU al Municipio se retrasó aproximadamente un mes, así como también se registraron demoras asociadas al proceso de contratación de profesionales por parte del Municipio, atendidas las circunstancias administrativas que afectaron dicho proceso. En este contexto, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas

solicitó modificar el convenio singularizado en la letra l) de los vistos, mediante Oficio Ordinario N° 560, de fecha 13 de mayo de 2026.

3. Que, la cláusula novena del convenio permite su modificación cuando existe mutuo acuerdo y, conforme a las condiciones establecidas en dicha cláusula, se procedió a modificar el convenio mediante documento modificatorio suscrito con fecha 9 de junio de 2026.

4. Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente resolución:

RESUELVO:

1.- APROBAR, la Modificación del Convenio de de Implementación Fase I, Fase II y Fase III, del Barrio Pedro Aguirre Cerda, Sector Norte, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 09 de junio de 2026, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

“En Punta Arenas, a 09 días del mes de junio de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Atircio Aguilera Burgos, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde don Claudio Radonich Jiménez, domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, se conviene lo siguiente:

Primera: Con fecha 24 de noviembre de 2025, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió el Convenio de Implementación de Fase I – Fase II y Fase III del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Pedro Aguirre Cerda, sector norte en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3513 de fecha 31 de diciembre de 2025 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 506 de fecha 12 de diciembre de 2025.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese la cláusula octavo por la siguiente:

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 60 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe.

La ejecución de la Fase I del Programa tendrá una duración máxima de 15 meses y se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio y finalizará con la aprobación del informe Fina de Fase I y la resolución que aprueba el informe Final Fase I.

El tiempo del que podría disponer la Municipalidad, entre la entrada en vigencia del Convenio y el mes 1 de su ejecución, podrá ser utilizado como soporte administrativo para la etapa de instalación del Programa y puesta en marcha de la Oficina Barrial.

Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula DÉCIMO TERCERO, el que deberá estar resuelto y con la contratación efectiva del equipo barrial en un plazo de **máximo 90 días desde la aprobación y fecha total de tramitación del acto administrativo que apruebe presente convenio, informado a la SEREMI a través de un oficio en donde se adjunten los contratos respectivos.**

La ejecución de la Fase II del Programa tendrá una duración máxima de 39 meses, y se iniciará a continuación de la fase I, una vez se encuentre tramitada la resolución de aprobación de término de los productos de Fase I y finalizará con la aprobación del informe Final de Fase II y la resolución que aprueba el informe Final Fase II.

La ejecución de la Fase III del Programa tendrá una duración máxima de 6 meses, y se iniciará a continuación de la fase II, una vez se encuentre tramitada la resolución de aprobación de los productos de Fase II y finalizará con la aprobación del informe Final de Fase III y la resolución que aprueba el informe Final Fase III.

2. Remplácese la cláusula décimo tercero por la siguiente:

DÉCIMO TERCERO: SELECCIÓN DEL EQUIPO DE BARRIO

El Municipio deberá realizar un proceso de selección para efectos de contratar a los profesionales que conformarán el Equipo barrial, para lo cual, una vez aprobado el Convenio de Implementación, la Autoridad edilicia deberá ingresar mediante oficio un listado con los profesionales para cada uno de los perfiles antes descritos, dentro de un plazo

máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio, dirigido a la contraparte SEREMI.

Los candidatos propuestos serán evaluados por la Municipalidad, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal y/o grupal, para lo cual se utilizará una **pauta de evaluación que será proporcionada por la SEREMI**. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o a través de aplicaciones o software tecnológicos de comunicación y de la cual formara parte el Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios.

Del listado propuesto se confeccionará una terna con los candidatos que obtengan los mayores puntajes con participación de la contraparte de la Seremi, quien velará que los profesionales preseleccionados cumplan con el perfil definido a través del Presente Convenio de Implementación.

Finalmente, será la Municipalidad quien seleccionará al profesional mejor calificado para integrar el equipo barrial e iniciará a la brevedad su contratación y comunicará mediante oficio a su contraparte SEREMI la fecha de ingreso efectivo del profesional para efectos de dar inicio al cómputo de los plazos para cada uno de los productos descritos en la cláusula décimo-octava. En dicha comunicación deberá adjuntar todos los antecedentes de los profesionales contratados.

EL Municipio a través de su contraparte, deberá garantizar la participación de los profesionales en las Asistencias Técnicas y reuniones planificadas por la contraparte SEREMI, en las que se entregaran las orientaciones metodológicas del Programa.

Los integrantes del equipo contratado por la Municipalidad en el marco del presente Convenio que deberá tener dedicación exclusiva a la implementación del Programa.

De igual manera, en el caso que se trate de una renuncia voluntaria, la municipalidad podrá realizar el reemplazo del/los profesionales/es respetando el perfil del cargo que corresponda y utilizando el procedimiento ya descrito.

3. Remplácese el primer cuadro de la cláusula décimo noveno por el siguiente:

1. Plan de trabajo, (Carta Gantt y presupuesto)	1.1 Presupuesto Implementación Fase I). 1.2 Carta Gantt de toda la Fase I. 1.3 Instalación Institucional y Difusión del Programa en el Barrio. 1.4 Asamblea de presentación del Programa al barrio. 1.5 Estrategia de inserción en el Barrio.	15 de junio de 2026	Oficio Ordinario ingreso de Informe. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
2. Hito Inaugural (Pauta MINVU)	2.1 Reporte Hito Inaugural de acuerdo con orientaciones entregadas por la SEREMI Regional.	15 de julio de 2026	Oficio Ordinario ingreso de Acta con registro fotográfico, registro de la actividad en plataforma Survey123 y registro audiovisual del evento. /* en caso de excepción constitucional se acordarán los verificadores de acuerdo con la metodología que se defina para este producto. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
3. Plan de Acción Cambio climático	3.1 Plan de Arborización del Polígono del Barrio. 3.2 Plan de Reducción de Residuos. 3.3 Plan de Reducción Riesgo de Desastres (RRD).	31 de agosto de 2026	Oficio Ordinario ingreso de Plan Maestro con identificación de acciones en torno al Plan de acción Cambio Climático en el polígono del barrio y su área de influencia. Oficio Ordinario con

			aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
4. Reporte eje Cuidado y Género	4.1 Agenda de Inclusión.	31 de agosto de 2026	Oficio Ordinario ingreso de Perfil del proyecto social asociado (Si corresponde). Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
5. Consejo Vecinal de Desarrollo Constituido	5.1 Constitución el Consejo Vecinal de Desarrollo. 5.2 Certificado Personalidad Jurídica. 5.3 Estatutos Consejo Vecinal de Desarrollo. 5.4 Conformación Mesa de Organizaciones Sociales.	30 de octubre de 2026	Acta de Constitución Consejo Vecinal de Desarrollo, lista de asistencia. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
6. Plan de Trabajo Organizaciones	6.1 Plan de trabajo Organizaciones con metodología de trabajo.	30 de octubre de 2026	Oficio Ordinario ingreso de PPT con Metodología de Conformación de Mesa de Organizaciones Sociales y acta de conformación de la mesa de organizaciones (Si corresponde) PPT Plan de trabajo mesa de Organizaciones.
7. Contrato de Barrio; deliberación, priorización, elaboración y firma	7.1 Realización proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio. 7.2 Firma e Hito Contrato de Barrio.	30 de noviembre de 2026	Oficio Ordinario ingreso de Acta de las reuniones Registro fotográfico Firma Contrato de Barrio. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
8. Informe Final de la Fase I	8.1 Informe que dé cuenta de los Productos realizados durante la Fase I y una Conclusión de la Intervención.	26 de febrero de 2027	Oficio Ordinario de ingreso Informe Final Fase I. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
9.Obra de Confianza	9.1 Diseño Obra de Confianza del PGO	18 de diciembre de 2026	Oficio Ordinario de ingreso de Aprobación Diseño en MTR y SERVIU. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
10. Plan de Confianza Social	10.1 Plan de Confianza Social	26 de febrero de 2027.	Oficio Ordinario de ingreso de Acta de aprobación Plan de Confianza Social por MTR. Acta de inicio Plan de Confianza Social (PGS). Acta de Término Plan de Confianza Social (PGS). Ficha de Sistematización Plan de Confianza Social. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de

			Evaluación SEREMI.
--	--	--	--------------------

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

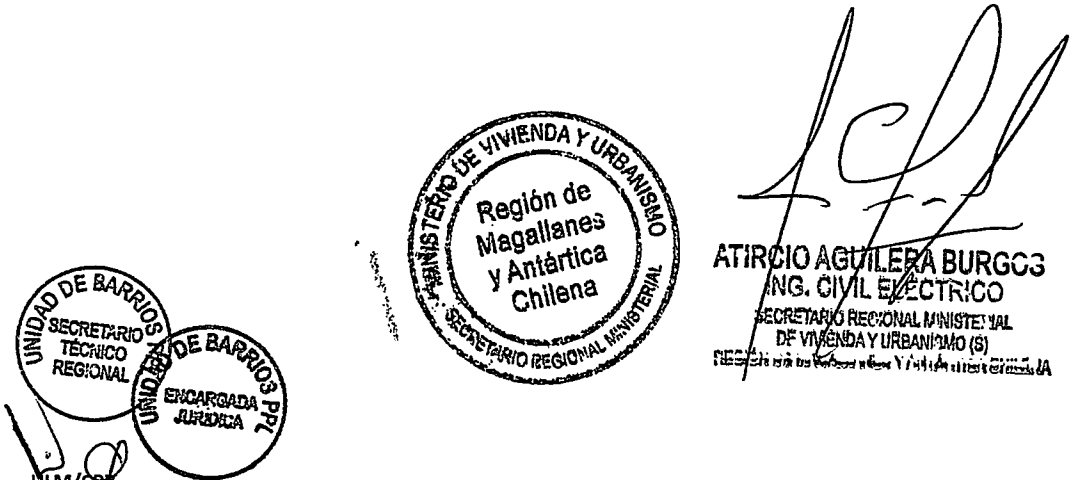
Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinta: La personería de don Atircio Aguilera Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (S), consta del Decreto Exento RA N°272/41/2024 de (V. y U.), de 2024 y la de don Claudio Radonich Jiménez, para comparecer en representación del Municipio de Punta Arenas, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 3556 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa de Recuperación de Barrios consta en la Resolución Exenta N°114 (V. y U.) de fecha 22 de enero de 2026."

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:
ATIRCIO AGUILERA BURGOS – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



- HLM/CPB
DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Claudio Radonich Jiménez – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
 - Secretario SECPLAN I. Municipalidad de Punta Arenas – Contraparte Técnica Prog. (C.I.)
 - Oficina de Partes.
 - Ley de Transparencia - Art. 7 g.
 - Archivo Unidad de Barrios.



**QUIERO MI
BARRIO**
PROGRAMA DE
RECUPERACIÓN DE
BARRIOS

Ilustre
**Municipalidad
de Punta Arenas**



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I - FASE II Y FASE III
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO PEDRO AGUIRRE CERDA, SECTOR NORTE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 09 días del mes de junio de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Atircio Aguilera Burgos, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde don Claudio Radonich Jiménez, domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, se conviene lo siguiente:

Primera: Con fecha 24 de noviembre de 2025, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió el Convenio de Implementación de Fase I – Fase II y Fase III del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Pedro Aguirre Cerda, sector norte en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3513 de fecha 31 de diciembre de 2025 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 506 de fecha 12 de diciembre de 2025.

Segunda: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese la cláusula octavo por la siguiente:

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 60 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe.

La ejecución de la Fase I del Programa tendrá una duración máxima de 15 meses y se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio y finalizará con la aprobación del informe Final de Fase I y la resolución que aprueba el informe Final Fase I.

El tiempo del que podría disponer la Municipalidad, entre la entrada en vigencia del Convenio y el mes 1 de su ejecución, podrá ser utilizado como soporte administrativo para la etapa de instalación del Programa y puesta en marcha de la Oficina Barrial.

Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula DÉCIMO TERCERO, el que deberá estar resuelto y con la contratación efectiva del equipo barrial en un plazo de máximo 90 días desde la aprobación y fecha total de tramitación del acto administrativo que apruebe presente convenio, informado a la SEREMI a través de un oficio en donde se adjunten los contratos respectivos.

La ejecución de la Fase II del Programa tendrá una duración máxima de 39 meses, y se iniciará a continuación de la fase I, una vez se encuentre tramitada la resolución de aprobación de término de los productos de Fase I y finalizará con la aprobación del informe Final de Fase II y la resolución que aprueba el informe Final Fase II.

La ejecución de la Fase III del Programa tendrá una duración máxima de 6 meses, y se iniciará a continuación de la fase II, una vez se encuentre tramitada la resolución de aprobación de los productos de Fase II y finalizará con la aprobación del informe Final de Fase III y la resolución que aprueba el informe Final Fase III.



QUIERO MI BARRIO
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Ilustre
Municipalidad de Punta Arenas



2. Remplácese la cláusula décimo tercero por la siguiente:

DÉCIMO TERCERO: SELECCIÓN DEL EQUIPO DE BARRIO

El Municipio deberá realizar un proceso de selección para efectos de contratar a los profesionales que conformarán el Equipo barrial, para lo cual, una vez aprobado el Convenio de Implementación, la Autoridad edilicia deberá ingresar mediante oficio un listado con los profesionales para cada uno de los perfiles antes descritos, dentro de un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio, dirigido a la contraparte SEREMI.

Los candidatos propuestos serán evaluados por la Municipalidad, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal y/o grupal, para lo cual se utilizará una **pauta de evaluación que será proporcionada por la SEREMI**. Las entrevistas podrán realizarse de manera presencial o a través de aplicaciones o software tecnológicos de comunicación y de la cual formara parte el Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios.

Del listado propuesto se confeccionará una terna con los candidatos que obtengan los mayores puntajes con participación de la contraparte de la Seremi, quien velará que los profesionales preseleccionados cumplan con el perfil definido a través del Presente Convenio de Implementación.

Finalmente, será la Municipalidad quien seleccionará al profesional mejor calificado para integrar el equipo barrial e iniciará a la brevedad su contratación y comunicará mediante oficio a su contraparte SEREMI la fecha de ingreso efectivo del profesional para efectos de dar inicio al cómputo de los plazos para cada uno de los productos descritos en la cláusula décimo-octava. En dicha comunicación deberá adjuntar todos los antecedentes de los profesionales contratados.

EL Municipio a través de su contraparte, deberá garantizar la participación de los profesionales en las Asistencias Técnicas y reuniones planificadas por la contraparte SEREMI, en las que se entregaran las orientaciones metodológicas del Programa.

Los integrantes del equipo contratado por la Municipalidad en el marco del presente Convenio que deberá tener dedicación exclusiva a la implementación del Programa.

De igual manera, en el caso que se trate de una renuncia voluntaria, la municipalidad podrá realizar el reemplazo del/los profesionales/es respetando el perfil del cargo que corresponda y utilizando el procedimiento ya descrito.

3. Remplácese el primer cuadro de la cláusula décimo noveno por el siguiente:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	PLAZOS	VERIFICADORES
1. Plan de trabajo, (Carta Gantt y presupuesto)	1.1 Presupuesto Implementación Fase I). 1.2 Carta Gantt de toda la Fase I. 1.3 Instalación Institucional y Difusión del Programa en el Barrio. 1.4 Asamblea de presentación del Programa al barrio. 1.5 Estrategia de Inserción en el Barrio.	15 de junio de 2026	Oficio Ordinario Ingreso de Informe. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
2. Hito Inaugural (Pauta MINVU)	2.1 Reporte Hito Inaugural de acuerdo con orientaciones entregadas por la SEREMI Regional.	15 de julio de 2026	Oficio Ordinario ingreso de Acta con registro fotográfico, registro de la actividad en plataforma Survey123 y registro audiovisual del evento. /* en caso de excepción constitucional se acordarán los verificadores de acuerdo con la metodología que se defina para este producto. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
3. Plan de Acción Cambio climático	3.1 Plan de Arborización del Polígono del Barrio. 3.2 Plan de Reducción de Residuos, 3.3 Plan de Reducción Riesgo de Desastres (RRD).	31 de agosto de 2026	Oficio Ordinario Ingreso de Plan Maestro con identificación de acciones en torno al Plan de acción Cambio Climático en el polígono del barrio y su área de influencia. Oficio Ordinario con



QUIERO MI BARRIO
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Ilustre
Municipalidad
de Punta Arenas



			aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
4. Reporte eje Cuidado y Género	4.1 Agenda de Inclusión.	31 de agosto de 2026	Oficio Ordinario ingreso de Perfil del proyecto social asociado (Si corresponde). Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
5. Consejo Vecinal de Desarrollo Constituido	5.1 Constitución el Consejo Vecinal de Desarrollo. 5.2 Certificado Personalidad Jurídica. 5.3 Estatutos Consejo Vecinal de Desarrollo. 5.4 Conformación Mesa de Organizaciones Sociales.	30 de octubre de 2026	Acta de Constitución Consejo Vecinal de Desarrollo, lista de asistencia. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
6. Plan de Trabajo Organizaciones	6.1 Plan de trabajo Organizaciones con metodología de trabajo.	30 de octubre de 2026	Oficio Ordinario ingreso de PPT con Metodología de Conformación de Mesa de Organizaciones Sociales y acta de conformación de la mesa de organizaciones (Si corresponde). PPT Plan de trabajo mesa de Organizaciones.
7. Contrato de Barrio; deliberación, priorización, elaboración y firma	7.1 Realización proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio. 7.2 Firma e Hito Contrato de Barrio.	30 de noviembre de 2026	Oficio Ordinario ingreso de Acta de las reuniones. Registro fotográfico Firma Contrato de Barrio. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
8. Informe Final de la Fase I	8.1 Informe que dé cuenta de los Productos realizados durante la Fase I y una Conclusión de la Intervención.	26 de febrero de 2027	Oficio Ordinario de Ingreso Informe Final Fase I. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
9. Obra de Confianza	9.1 Diseño Obra de Confianza del PGO	18 de diciembre de 2026	Oficio Ordinario de ingreso de Aprobación Diseño en MTR y SERVIU. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.
10. Plan de Confianza Social	10.1 Plan de Confianza Social	26 de febrero de 2027	Oficio Ordinario de ingreso de Acta de aprobación Plan de Confianza Social por MTR. Acta de Inicio Plan de Confianza Social (PGS). Acta de Término Plan de Confianza Social (PGS). Ficha de Sistematización Plan de Confianza Social. Oficio Ordinario con aprobación por Acta de Evaluación SEREMI.

Tercera: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Cuarta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinta: La personería de don Atiricio Aguilera Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (S), consta del Decreto Exento RA N°272/41/2024 de (V. y U.), de 2024 y la de don Claudio Radonich Jiménez, para comparecer en representación del Municipio de Punta Arenas, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 3556 de fecha 06 de diciembre de 2024.



QUIERO MI BARRIO
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Ilustre
Municipalidad de Punta Arenas



La delegación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la facultad para suscribir y aprobar convenios de transferencias del Programa de Recuperación de Barrios consta en la Resolución Exenta N°114 (V. y U.) de fecha 22 de enero de 2026.



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



MARCIO AGUILERA BURGOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA
CHILENA

